

# El Eco del Magisterio

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza del Olivar n.º 6-pral.-izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10  
Id. atrasado ptas. 0'15.

## Sección Oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

Señora: Siendo imposible llevar á cabo totalmente en el orden económico, por falta de crédito en el presupuesto que rige por Real decreto del ministerio de Hacienda desde 1.º de Julio próximo pasado, la reorganización de las escuelas normales establecidas por el de 23 de Septiembre de 1898, y teniendo en cuenta que el ministro que suscribe está autorizado por el art. 19, caso 7.º, de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 para dedicar á la reforma y atenciones de las Escuelas Normales y de otros establecimientos de enseñanza «los recursos que crea conveniente usar sin perjuicio esencial de los servicios á que están afechos y se comprendan en los capítulos y artículos destinados á Instrucción pública», estima necesario, para pasar de un régimen á otro, dictar una disposición transitoria hasta que las Cortes del Reino, con V. M., resuelvan lo más conveniente para el régimen definitivo de dichas escuelas.

Fundado en las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 12 de Octubre de 1899.—  
Señora: A. L. R. P. de V. M., *Marqués de Pidal*.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento;

En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta que se concedan por nueva ley de presupuestos los créditos necesarios para implantar por completo la reforma de las Escuelas Normales, establecida, con autorización de la ley de 28 de Junio de 1898, por el Real decreto de 23 de Septiembre del mismo año, el nombramiento del personal docente, administrativo y subalterno de dichas escuelas se ajustará á las relaciones adjuntas, atendiéndose á estas obligaciones con los créditos asignados en el capítulo 6.º artículo único, sección 7.ª, estado letra A del Real decreto de 30 de Junio del corriente año.

Art. 2.º El remanente de dicho capítulo existente de los meses transcurridos del actual ejercicio y el que se obtengan en lo sucesivo podrán aplicarse á las obligaciones que determina el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y á las que ocasionen el aumento de Profesores y Profesoras en propiedad ó provisionales en las Escuelas Normales, á los fines de llevar á cabo en cuanto sea posible la reforma de dichas Escuelas.

**Relación á que se refiere el art. 1.º del precedente Real decreto.**

*Escuela Normal Central de Maestros.*—2 Profesores numerarios del curso normal, á 4.000 pesetas. 8.000; 2 ídem íd., íd., á 3.500, 7.000; 2 ídem de Instituto, con la gratificación de 1.000, 2.000; 1 ídem de Religión, con la id. de 2 000, 2 000; 4 ídem especiales con la id. de 1 500 pesetas, 6 000; 1 ídem supernumerario, Secretario, con id. de 1.000, 1.000; 1 ídem íd. ídem 750; 1 Oficial de Secretaría, 1 500; 1 Escribiente, 1.250; 1 Conserje, 1.250; 1 Ordenanza, 999; 1 Portero, 1.250.

*Escuela modelo de párvulos agregada á la normal de Maestros.*—1 Maestro Regente, 3.500; 1 Maestra auxiliar especial de párvulos, 2 500; 2 ídem segundas, á 2.000 pesetas, 4.000; 1 ídem tercera profesora de Gimnástica, 2.000; 1 Profesor de Medicina encargado de la Higiene de la Escuela, con la retribución de 750; 1 ídem de Canto, Director del orfeón de la Escuela de Música y Declamación 750; 1 Portero conserje, 1.250; 1 jardinero, 1.000; 2 Sirvientes mujeres, á 750 pesetas, 1500; 1 Mozo, 1.000 pesetas.

*Escuelas Normales de Maestros en provincias*—1 Profesor numerario de la Escuela Normal superior de Barcelona, 3.714; 2 ídem íd. para las escuelas Normales de Sevilla y Cádiz, con 3.500 pesetas, 7.000; 48 íd. íd. de Escuela Normal superior, con 3.000, 144.000; 5 ídem íd. de Escuela Normal elemental, con 3.000, 15.000; 2 ídem íd. de Escuela elemental, con 2.625, 5.250; 4 ídem íd. de íd. con 2.500, 10.000; 48 ídem íd. de íd. con 2.000, 96 000; 17 ídem de Religión de Escuela Normal superior, con la gratificación de 1.000, 17 000; 14 ídem íd. de Escuelas Normales elementales de Maestros, que desempeñan á la vez el cargo en la de Maestras, con la gratificación de 1.000, 14.000; 13 ídem íd. de las Escuelas Normales elementales de Maestros, con la de 750, 9.750; 51 ídem especiales, con la id. de 1 000, 51.000; 17 ídem supernumerarios, Secretarios, con la id. de 750, 12.750; 17 ídem supernume-

rarios, con la de 500, 8.500; 17 Escribientes, con el haber de 999, 16 893; 17 Conserjes ordenanzas, con el id. de 750, 12.750; 17 Porteros, con el id. de 650, 11.050; 27 Porteros conserjes, con el id. de 500, 13.500.

*Escuela Normal Central de Maestras.*—1 Profesora del curso normal, 5.000; 1 ídem numeraria del curso normal, 3.500; 5 ídem íd., á 3.000 pesetas, 15.000; 1 Profesor de Religión, con la gratificación de 2.000; 4 Profesoras especiales, con la id. de 1 250 pesetas 5.000; 1 ídem supernumeraria, secretaria, con la de 750, 750; 1 ídem íd., con la id. de 500; 2 Inspectoras Maestras de primera enseñanza afectas al servicio del medio internado á 2.000 pesetas, 4.000; 1 Oficial de Secretaría 1.250; 1 Escribiente, 999; 1 Conserje, 999; 1 Ordenanza, 750; 1 Portera, 999; 2 Sirvientes, á 750, 1.500.

*Escuela práctica graduada agregada á la Normal Central de Maestras.*—1 Maestra regente, 3.000; 4 Maestras auxiliares, á 1,500 pesetas, 6.000.

*Escuelas Normales de Maestras en provincias*—1 Profesora numeraria de Escuela Normal elemental, 2.750; 23 Profesoras ídem de íd., íd., superior, con 2.500 pesetas, 57.000; 2 ídem íd. de íd., íd. elemental, con 2.500, 5.000; 4 ídem ídem de íd., con 2.000, 8.000; 2 ídem íd. de íd. íd., con 1.750, 3.500; 34 ídem íd. de íd., íd., con 1.500 51.000; 13 Profesores de Religión de Escuela Normal superior, con la gratificación de 1.000, 13.000; 2 ídem íd. de Escuelas Normales elementales, con 750, 1.500; 39 ídem especiales, con la gratificación de 750, 29.500; 13 ídem supernumerarias, secretarías, con la de 500, 6.500; 13 ídem supernumerarias, con la de 300, 3.900; 13 Escribientes, con el haber de 750, 9.750; 13 Conserjes ordenanzas, con el de 600, 7 800; 13 Porteras, con el de 500, 6.500; 20 Porteras conserjes, con el de 250, 5.000.

*Escuela Normal de Maestras de Baleares.*—1 Directora, con el sueldo de 750; 2 Profesoras auxiliares, con la retribución de 495 pesetas, 990; 1 Profesor de Religión, con la gratificación de 300; 1 Profesora especial de

Dibujo, con la de 300; 1 ídem de íd. de Música, con la de 300; 1 Conserje portera, 60.

*Escuela Normal de Maestras de Huesca.*—  
1 Profesora encargada de la enseñanza de labores, 600; 1 ídem de lectura y escritura, 600; 2 ídem auxiliares, con la retribución de 750 pesetas, 1.500; 1 Profesor de Religión, con la gratificación de 375; retribución de la Profesora encargada de la Secretaría, 500; para pago de quinquenio á los Profesores de Escuelas Normales, en virtud del artículo 61 de la ley de Instrucción pública y de las Reales órdenes de 18 de Junio de 1877 y 21 de Julio de 1884 y excedencias, 80.000.

San Sebastián 12 de Octubre de 1899.—  
Aprobado por S. M., *Marqués de Pidal.*

(*Gaceta del 20 Octubre 99.*)

## Sección Doctrinal

### INSTRUCCIONES Y CONSEJOS

*Nueva obligación de los maestros; comunicación de vacantes á la Junta central; su objeto y su importancia; forma de las comunicaciones.*

El artículo 2.º del nuevo reglamento de provisión de escuelas impone á los maestros una nueva obligación, creada exclusivamente en beneficio del montepío de fondos pasivos, y, por consecuencia, en beneficio de todos. Toda obligación, desde el momento en que impone un trabajo, tiene algo de molesto, y, sin embargo, por el fin laudable que se propone la citada, esperamos que ha de ser acogida con benevolencia y cumplida con celo. Mil veces se ha dicho que nadie más interesado que nosotros mismos en la conservación del montepío. Esto es una verdad indudable y hay que demostrarlo con hechos. Por eso mismo llamamos hoy la atención acerca del nuevo precepto.

Según él, todo el maestro que cesa en una escuela, no siendo por fallecimiento, tiene obligación de comunicarlo á la Junta provincial de Instrucción pública y á la de derechos pasivos, y, además, sea cualquiera la causa de la vacante, por fallecimiento ó no,

el maestro ó auxiliar más joven de la localidad tendrá obligación de dirigir las mismas indicadas comunicaciones. Cuando no hubiese en la localidad más profesor que el productor de la vacante, la obligación de comunicarla recaerá en el compañero del pueblo más próximo.

Estas comunicaciones permitirán averiguar si el dinero de las vacantes se suma íntegro á la caja de derechos pasivos, pues según hemos hecho ver al estudiar la última Memoria, hay provincias donde las vacantes no suponen más de 13 pesetas al año, cosa verdaderamente inexplicable. El trabajo queda reducido simplemente á redactar un oficio de la siguiente ó parecida forma:

En cumplimiento del art. 2.º del reglamento de provisión de escuelas de 7 de Septiembre de 1899, tengo el honor de comunicar á V. E. que con fecha (*día y mes que sean*) ha quedado vacante la escuela de (*niños, niñas ó párvulos ó auxiliaría*) de (*pueblo*), dotada con..... pesetas anuales por (*fallecimiento, traslado, renuncia*) de don (*nombre del maestro, maestra ó auxiliar*) que la desempeñaba. Lo que comunico á V. E. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años

(Fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

\* \* \*  
Con este oficio ó uno semejante habrán cumplido nuestros compañeros la nueva obligación que se les impone. La tarea es bien sencilla.

(*El Magisterio Español.*)

Por el sentido práctico que tiene y por las verdades que encierra, copiamos con gusto de nuestro apreciable colega de Madrid *El Criterio*, el siguiente artículo:

### DANDO VUELTAS A LA NORIA

¡La regeneración de la patria! ¡Simpática expresión! ¡Sí! Eso es. Nos hemos de regenerar. Pero ¿cómo? Por la cultura. ¡Sí! Tam

bién es eso. Difundamos la cultura por todos los ámbitos de la nación. Instruyamos al pueblo: aumentemos el número de nuestras escuelas: mejoremos la situación de los maestros. Instrucción, mucha instrucción...

Estos son los gritos que á diario leemos y oímos en todas partes y á todas horas. La difusión de la primera enseñanza parece ser la unánime aspiración de España.

Y sin embargo, más de las dos terceras partes de los españoles no saben leer ni escribir. Y, sin embargo, á los maestros de escuela se les deben ¡DIEZ MILLONES DE PESETAS!!

Difundamos la cultura por todos los ámbitos de la nación. ¿Pues qué? ¿Acaso no está prescrita en la ley la enseñanza obligatoria? ¿No tienen las autoridades medios de hacer que la ley se cumpla? ¿Por qué, pues, no se cumple?

Mejoremos la situación de los maestros. Y ¿por qué no se mejora? ¿Por qué se tolera esa escandalosa deuda que tantas privaciones representa para los maestros y tanto baldón para las autoridades que no saben acabar con ella? ¿Pues que! ¿No hay también mil y mil disposiciones para asegurar el pago de atenciones tan sagradas? ¿No tienen los gobernadores medios legales á montón para obligar á los alcaldes á cumplir con su deber?

El caso es que hay alcaldes que pagan puntualmente; pero los maestros no cobran, porque unas veces los recaudadores y otras los delegados de Hacienda retienen ó aplican á otras atenciones las correspondientes á la instrucción primaria.

Y sigue el coro de ¡instrucción, mucha instrucción! ¡difundamos por doquier la cultura patria! ¡mejoremos la situación de los maestros! ¡en la escuela está nuestro porvenir! etc., etc. En verdad tal clamoreo y tan continuo, ya cansa, aturde y marea.

¡Si al menos fuera verdad todo! Desgraciadamente, no lo es.

Hay en el seno de la sociedad, en la masa general del pueblo, ese deseo de saber que es como necesidad de alimentar nuestra inteligencia; pero eso que se llama clases di-

rectoras fingen amor á la cultura general del pueblo, pero no se lo tienen: estas clases, especialmente las que gobiernan y rigen la marcha de la nación, no quieren que el pueblo se ilustre, lo quieren burro de carga, obediente y ciego, como el que va unido al puntal que mueve la noria, dando vueltas y más vueltas, para que los cangilones del partido liberal suban mientras los conservadores bajan, y suban éstos mientras bajan los liberales.

Y el pobre burro, anda que te andarás, siempre lo mismo, dando vueltas á la noria. Y para que no se maree mirando y viendo siempre lo mismo á su alrededor, le tapan los ojos; y así, con esta impuesta ceguera, el pobre burro se hace la ilusión de que camina hacia adelante, adelante progresando, y no va á ninguna parte. Lo de siempre; atado y ciego, anda anda, dando vueltas á la noria.

Si se para alguna vez, de mohino ó de cansado, oye una voz que le arrea; si apenas y sigue su marcha, no oye más el pobre burro; mas si se obstina en parar, y á las voces oponer su resistencia pasiva, le arrean con un gran palo que sobre sus lomos cae; y baja el burro su cabeza, aplica sobre el collar el cuerpo, y anda que te anda otra vez, á dar vueltas á la noria.

Y esta es la historia de siempre.

A las clases directoras no conviene que el burro de la noria se maree, y para evitarlo es menester que no vea por donde se le obliga á caminar.

Si el pueblo fuera ilustrado ¿cómo había de sufrir que le mandaran los que han arruinado y escindido la nación?

Seguiremos hablando de instituciones, gobiernos, partidos, mayorías, minorías, de todo lo que hasta aquí: también seguiremos declamando sobre la educación nacional, la cultura patria como base indispensable de nuestra rehabilitación; y el actual ministro de Fomento, y el gobierno de que forma parte, y el Parlamento que lo apoya, dirán para sus adentros: ¡Gritad, gritad! Todo seguirá lo mismo

Bajarán los cangilones del partido conservador para que suban los del liberal y viceversa; y el pueblo, como siempre, anda que te andarás, dando vueltas á la noria.

ANTONIO CERVERA Y ROYO.

## DE ACTUALIDAD

(De *El Magisterio Leridano*)

La publicación del Reglamento de provisión de escuelas está dando lugar á juicios contradictorios y á dudas é incertidumbres respecto á la situación en que quedan muchos maestros y el alcance de alguno de los preceptos en dicho Reglamento consignados.

Limitándonos nosotros á una omisión que ya algunos compañeros han notado, omisión que, de no remediarse, ocasionará graves perjuicios á los maestros colocados, hemos de llamar sobre ella la atención del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento y del Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción Pública.

Dice el art. 3.º del Reglamento citado:

«Las plazas de Maestros, Maestras, Auxiliares y sustitutos de las Escuelas públicas, cuya dotación sea inferior á 824 pesetas, se proveerán en propiedad por concurso único, y las dotadas con sueldo de 825 pesetas ó superior á él, se proveerán alternativamente y por mitad mediante concurso, y en los aspirantes á que se refieren los artículos 55 y 63 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898...

Según esto, es evidente que en las oposiciones-reválida se proveerán toda clase de escuelas, desde las de 825 pesetas hasta las de 2.000. Y como en el artículo 42 del Real decreto de 23 de Septiembre se consigna que los Maestros y Maestras con título superior ó normal podrán también tomar parte en los ejercicios de reválida de dichos grados solo para los efectos de ser incluidos en las listas de aspirantes, es decir, para obtener escuela, claro es también que los Maestros ya colocados podrán tomar parte en dichos actos para conseguir escuelas mejores á las que desem-

peñen, ya por el mayor sueldo ó ya por cualesquiera otras condiciones.

Pero es el caso que según el artículo 55 del mismo Real decreto, *todos los examinados que figuren en dichas listas de mérito serán destinados á las escuelas correspondientes, etc., según éstas vayan vacando* y con el carácter de interinos conforme al artículo 56 del novísimo reglamento de provisión de escuelas: y como por otra parte dispone el artículo 56 del ya citado Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, *que los aspirantes colocados en las listas de mérito relativo podrán renunciar el cargo para que se les destine, pero EN ESTE CASO SOLO TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES EXPIDA EL TÍTULO, etc., etc.,* resulta que á un maestro con escuela en propiedad y que obtenga uno de los primeros lugares en las consabidas *listas de mérito*, se le pone en la necesidad de renunciar su escuela para ir á servir interinamente la que le corresponda y quedar luego peor que estaba, si no se produce una vacante de las que pudieran convenirle, ó renunciar á la interinidad y con ella á la escuela que pudiera convenirle en el *concurso definitivo*, perdiendo así el tiempo y trabajo empleados en los nuevos estudios que exigea las *nuevas oposiciones*.

Es, pues, indispensable una disposición que armonice el derecho que tienen los maestros colocados á ascender ó mejorar de población por medio de las oposiciones-reválida, con el contenido de los artículos transcritos, los cuales harán ilusorio aquel derecho, ya que no creemos tan cándidos á los maestros con escuela en propiedad, que vayan á perder lo que tienen por lo que eventualmente puedan obtener.

Por esta razón excitamos á todos los periódicos de nuestra clase para que levanten su voz sobre esta omisión que se ha cometido en el *Reglamento del 7 de Septiembre pasado*, á fin de que se subsanen y eviten los perjuicios que, á los maestros colocados ha de producir.

## Noticias varias

En la primera sesión de Cortes leerá el señor Villaverde un proyecto de ley, por el que terminarán los años económicos y registrarán los naturales. En su consecuencia, el año empezará el día 1.º de Enero para todos los asuntos administrativos, en lugar de dar comienzo el 1.º de Julio, como venía practicándose.

Otro proyecto de ley que presentará el señor Villaverde ó el Sr. Silvela á las Cortes, es el que tiene por objeto conceder á las diputaciones y ayuntamientos carácter de personas jurídicas, y por tanto, podrán adquirir, poseer y enagenar bienes de todas clases. El articulado de ese proyecto lo dió á conocer ya la prensa y nuestros lectores lo habrán leído.

Temblamos pensando en lo que ha de producir semejante concesión de *carácter*, á la cual llaman los ministeriales descentralización y progreso liberal.

Si cuando las corporaciones populares no tenían *carácter* oficialmente reconocido se desprendían de todos sus bienes, se *comían* todos los que *habían* á las manos y no adquirirían más que deudas, ¿qué harán ahora que el gobierno los autoriza para enagenar bienes, si los tienen?

Lo sentimos por la enseñanza, las escuelas y los maestros.

Hasta ahora no les pagaban á los pueblos. En lo sucesivo se venderán los locales, el material y cuanto corresponda á la instrucción pública. Y de paso que vendan las láminas de propios y otras inscripciones de crédito, se dará el caso, con gran frecuencia, de ayuntamientos que vendan en pública subasta á sus maestros y en especial á las maestras.

¡Y se llaman conservadores los que gobiernan á España!

Por la indicada ley van á desaparecer pronto los pósitos y cuantos bienes posean

los municipios y dentro de diez años no hay un pueblo que se *conserva* nada, gracias á las leyes de los conservadores.

Una de estas va á concluir con las clases pasivas del Estado, puesto que desde 1.º de Enero próximo entrarán los empleados á servir á la nación sabiendo que en su vejez, ó al inutilizarse en el servicio, no tendrán derechos pasivos. Habrán de crearse montepíos particulares, en los que el gobierno hará mangas y capirotos dando la administración á personas ajenas á la clase y exentas de amor á la misma, como ocurre en nuestro Montepío profesional. La conciencia y los escrúpulos del gobierno ya se ha visto que son nulos completamente en asuntos de disponer de lo ajeno.

Ahí están, que no nos dejarán mentir, las clases pasivas de Ultramar. De un revés les han rebajado más del sesenta por ciento de los haberes que adquirieron honradamente al amparo de la ley.

¡Y se llama conservador el Gobierno!

Están á la firma seis nombramientos de maestros repatriados para escuelas de 1.100 pesetas. Hay tres ó cuatro expedientes en espera de que los archiveros y calígrafos compulsen algunas firmas, valiéndose de las que deben obrar en la Junta central de clases pasivas entre los documentos de la disuelta Junta de pasivos de Ultramar. Siguen en el Consejo de Instrucción pública para informar, otros expedientes de maestros que estaban sustituidos al perderse la soberanía española en las colonias.

Y por último, creemos quedan por resolver las instancias de varios maestros que piden escuela de 1.375 pesetas y se ha de formar propuesta, porque no hay vacantes para todos los que solicitan.

Tal es la situación de los repatriados en la actualidad.

En virtud de haberse enviado á la Dirección general del ramo muchas renunciaciones de los nombramientos extendidos correspondientes á los concursos de este año y del

anterior, el negociado de primera enseñanza va á proceder á nombrar nuevamente. Se empezará por los concursos á escuelas de párvulos de 1.100 pesetas.

Sirva esto de contestación á las interesadas que nos preguntan.

El motivo de la salida del Sr. Durán y Bas del ministerio es el regionalismo catalán, que apoya con sus teorías y sus influencias.

Más regionalista y más *polaco* que el señor Pidal no puede haber otro ministro, y, sin embargo, ni se va, ni tira lejos de sí á los secretarios que le obligan á hacer las barrabasadas que España entera está combatiendo.

Cuestión de *cutis* ministerial.

Defiriendo á la excitación de nuestro colega *La Idea Moderna*, de Lugo, hemos procurado enterarnos de lo que ocurre respecto al pago del material de las escuelas Normales. Resulta que ninguna Normal de provincias ha remitido bien formulados los presupuestos del establecimiento, y á pesar de haberse circulado instrucciones señalando los conceptos ó capítulos que debían comprender. Hay escuela que presupone hasta partida por representación de su director, pero no se sujeta ninguna á las instrucciones recibidas.

No serán, pues, aprobados los presupuestos y se devolverán para su enmienda. Mientras no estén aprobados, no se pagará cantidad alguna en concepto de material.

Como, por otra parte, se van á convertir en años naturales los económicos, es posible que los presupuestos indicados no rijan hasta primeros de año.

De todos modos, recibirán instrucciones los indicados establecimientos.

(De *El Criterio*.)

## Sección Provincial

Sr. Gobernador: en uno de nuestros números anteriores denunciarnos á V. E. el abuso del Secretario de la Junta provincial

de Instrucción pública de haber abonado casi todo el material de una escuela de niñas á una maestra que en nuestro concepto no debía cobrarlo.

La denuncia la hicimos el día 14 de Octubre último y á pesar del tiempo transcurrido ni se nos ha hecho rectificar ni se ha subsanado la falta.

Se trata de la escuela de niñas de San Lorenzo y la maestra á quien se ha favorecido se llama D.<sup>a</sup> Apolonia Clar, exdiscípula del Sr. Secretario.

Ya digimos que no considerábamos que esta sola circunstancia fuera motivo bastante para distraer fondos que tienen su legítima aplicación, y apesar de lo dicho no se ha procurado corregir la falta.

Sr. Gobernador: D.<sup>a</sup> Apolonia Clar en manera alguna podía haber cobrado el material de la escuela de San Lorenzo, porque correspondía cobrarlo á la maestra que al finalizar el trimestre se hallaba regentando la misma.

Cuando no lo dispusiera así la ley, en este caso particular lo aconsejaría la equidad y la justicia, puesto que durante el tiempo que la referida maestra estuvo encargada de su escuela fué el período de vacaciones, en cuyo período no se consume material, por estar cerradas las escuelas,

De lo cual se desprende, Sr. Gobernador, que el actual Secretario de la Junta provincial no puede continuar desempeñando su cargo sin comprometer á cada momento la seriedad de V. E. y la de la Junta, por su desmedido afán de favorecer á sus discípulas, ora postergando á otras maestras en el Escalafón, ora distraendo cantidades del material de las escuelas; en una palabra, el Secretario ha convertido la secretaría en un club de propaganda para sus colegios, sin tener en cuenta su propio descrédito y lo que es peor aún el del Sr. Gobernador que sanciona con su firma sus ilegalidades.

Sr. Gobernador: la actual maestra de San Lorenzo ha de encontrarse seguramente en un apuro, puesto que habiéndose posesionado de su escuela dentro el primer trimestre

del ejercicio, no puede formar su presupuesto de la cantidad que marca la ley, puesto que le han sisado una parte.

Nosotros deseamos que se nos diga si hay alguna disposición que autorice lo hecho por el Secretario, en cuyo caso rectificariamos con gusto, ó de lo contrario que se pague á la actual maestra de San Lorenzo la cantidad que á nuestro entender, se dió indebidamente á D.<sup>a</sup> Apolonia Clar, discípula del Sr. Secretario.

De no hacerlo así, puede suponerse que el Sr. Gobernador tolera la propaganda que hace el Secretario, puesto que no puede alegar ignorancia.

Estamos completamente conformes con lo que dice nuestro colega *El Magisterio Balear* en su último número, referente al modo como se pagan las retribuciones, no solo en Palma, sino en toda la provincia.

Pero debemos manifestarle que muchos abusos pasan porque los abusados lo toleran; y que precisamente para extirpar los que afectan á toda una clase es que los individuos se constituyen en colectividades ó asociaciones.

La Junta de Instrucción pública de Cuenca con motivo del nuevo censo ha acordado la creación de varias escuelas y el aumento de sueldo á 41 de las incompletas de ambos sexos.

Con tal motivo dice *El Maestro de Escuela* organo de aquella localidad:

«Es muy digno de elogio el proceder del Sr. Gobernador y de la Junta provincial en este asunto, y nosotros aplaudimos el celo de ambas autoridades por los maestros y por la enseñanza.»

Y nosotros sentimos no poder hacer lo mismo. Aquí solo se han notado los efectos del Censo para suprimir una escuela en Sansellas, según opinión de los vocales señores Font y Miralles.

Según vemos en nuestro querido colega *El Magisterio Aragonés* el Gobernador Civil

de Huesca, Sr. Ripollés, ha ordenado se haga efectiva la multa de 50 pesetas á 26 alcaldes por morosidad en el pago de la enseñanza.

Sr. Gobernador de Baleares: á nosotros nos gusta más el procedimiento adoptado por su compañero de Huesca que el que pone V. E. en práctica, pues lo consideramos de mejores resultados prácticos; por lo tanto se lo aconsejamos.

Los maestros de la provincia de Zamora han dado un banquete al Gobernador señor Duque de Hornachuelos por haber conseguido extinguir todos los atrasos.

Nosotros daríamos otro de buena gana al de esta provincia si se dignaba cumplir los gratos ofrecimientos que nos hizo en su carta, ó si al menos nos dijera los motivos que tiene para no cumplirlos.

Porque no nos explicamos que la Secretaría nos niegue la información cuando él se complace en darla tan amplia á la demás prensa.

Según vemos en varios colegas parece que el capítulo del presupuesto destinado al sostenimiento de las Inspecciones de primera enseñanza entra de lleno en el proyecto de economías del Ministro de Fomento.

Si todas las Juntas de Instrucción pública contaran con vocales tan *entendidos* y tan *amantes de la enseñanza* como los Señores Font y Miralles no harían mucha falta los Inspectores.

Aquí el Sr. Font ya suplía al Sr. Bácia antes de ser jubilado. Era el encargado de dictaminar en todos los expedientes.

*Escuela nocturna.*—Se abrió al público el día 2 del actual. calle de Alfarería, número 4. En ella se dá clase desde las siete y media hasta las nueve, exclusivamente para obreros, que hayan cumplido 20 años, con el único fin de enseñarles á leer, escribir y las operaciones fundamentales de la Aritmética.